



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 221 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Incoación de información pública de proyecto de restauración fluvial del río Genil .....	2	Padrón de agua potable y otros, facturación del 01/09/2021 al 30/09/2021 .....	25
Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas expediente A-5271/2019 .....	2	CÚLLAR VEGA.- Convocatoria de yudas para el fomento de la actividad de autónomos y PYMES a causa de Covid-19 ...	25
Información pública de extinción de derechos de aguas públicas expediente X-2233/2020 .....	3	FERREIRA.- Aprobación definitiva de expediente nº 11/2021 de modificación de créditos .....	26
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA.- Área de Industria y Energía. Proyecto de línea aérea de transporte de energía eléctrica en Baza-Ribina .....	3	FONELAS.- Modificación presupuestaria nº 11/2021 .....	26
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Patronato Provincial de Turismo de Granada. Concesión de subvenciones 2021 ....	19	GORAFE.- Cuenta general 2020 .....	27
		GRANADA.- Dirección General de Urbanismo. Subdirección de Gestión. Aprobación de cambio de sistema en A I-22, expediente nº 9273/2021 .....	27
		Economía. Aprobación definitiva de modificación presupuestaria .....	28
		LANJARÓN.- Aprobación inicial del Reglamento Interno de Emisora Municipal .....	29
		Proyecto de actuación para legalización de vivienda en polígono 4, parcela 23 .....	29
		LOS GUÁJARES.- Padrón provisional de agua, basura y alcantarillado 3º trim. 2021 .....	29
		E.L. DE MAIRENA.- Aprobación inicial de presupuesto 2021 .....	29
		NEVADA.- Aprobación de padrón y lista cobratoria de tasas de agua, basura y alcantarillado, 3º trim. ....	30
		E.L.A. DE PICENA.- Aprobación inicial de presupuesto 2021 .....	30
		PINOS PUENTE.- Bases para contratación como laboral temporal de Operario Servicios Múltiples .....	30
		Bases para selección de Peón de Servicios Múltiples y Auxiliar Sepulturero-Enterrador en Fuensanta y Trasmulas ...	35
		SALOBREÑA.- Aprobación de crédito extraordinario MC 25/2021 para expediente 3719/2021 .....	1
		VILLAMENA.- Aprobación inicial del proyecto de delimitación de suelo urbano .....	40

**AYUNTAMIENTOS**

ALGARINEJO.- Oferta de empleo público 2021 .....	21
ALHENDÍN.- Expropiación forzosa en polígono 4, parcela 74 , para ceración de rotonda .....	21
Expropiación forzosa de terrenos en avenida Andalucía nº 20 para alineación de vial.....	21
ARMILLA.- Tasa de venta ambulante correspondiente al 4º trimestre del 2021 .....	22
ATARFE.- Modificación de crédito 14/2021 .....	22
Modificación de crédito 17/2021 .....	22
CAMPOTÉJAR.- Bases para selección de Animador Deportivo .....	23
CASTRIL.- Tasa de suministro domiciliario de agua potable del 3er trimestre 2021 .....	24
CHURRIANA DE LA VEGA.- Padrón de agua potable y otros, facturación del 01/07/2021 al 31/07/2021 .....	25



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.876

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

Aprobación de crédito extraordinario MC 25/2021 para expediente 3719/2021 subvención capítulo VII

**EDICTO**

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE 3719/2021. MC 25/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SUBVENCIÓN CAPÍTULO VII, por importe de 8.000,00 euros.

Lo que se hace público por plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo en base a lo determinado en el RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salobreña, 10 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 5.771

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.

*Incoación de información pública de proyecto de restauración fluvial del río Genil*

### EDICTO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre autorización de la incoación del expediente de información pública del PROYECTO DE RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL RÍO GENIL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GRANADA, CENES DE LA VEGA Y PINOS GENIL (Granada). Clave: 05.435-0348/2111.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 25 de octubre de 2021, se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia.

El presente proyecto tiene como objetivo permeabilizar o eliminar los obstáculos existentes en este tramo del Río Genil y la eliminación de vegetación invasora presente en sus riberas.

En este proyecto se propone el uso de distintos sistemas de pasos para peces y trabajos específicos para la eliminación de la vegetación invasora.

En resumen, el proyecto incluye la ejecución de los siguientes trabajos:

- \* Escala de estanques sucesivos en la presa real de la Acequia Gorda.
- \* Demolición parcial de la presa del Blanqueo
- \* Rampa en azud junto al puente de la Duquesa.
- \* Tratamientos silvícolas en la vegetación de ribera.

Se solicitarán las correspondientes autorizaciones a los Organismos y Entidades competentes de los servicios afectados durante la ejecución de las obras.

Con fecha 20 de octubre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, mediante certificado de órgano gestor, informa que las actuaciones contempladas en el presente Proyecto no se encuentran entre las relacionadas en los Anexos I y II de la Ley 21/2013. Tampoco pueden ser contextualizadas dentro del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Además, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (según Comunicación de la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA de fecha 29 de julio de 2019) de acuerdo con la Ley 8/2003, de 24 de octubre, de flora y fauna silvestre, considera que las actuaciones son favorables en cuanto a que se trata de una medida encaminada a permitir la libre circulación y acceso de los peces a los distintos tramos del río. Además las actuaciones no tienen afectación, ni directa ni indirectamente, sobre espacios de la Red Natura 2000, ni a lugares con medidas de protección ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles, contados

desde el día siguiente a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, los que se consideren perjudicados con este proyecto formulen por escrito sus alegaciones ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II, Sevilla) o bien a través de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la expresada Ley. El proyecto estará expuesto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo en:

\* Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II. Previa cita al correo electrónico gabinete.tecnico@chguadalquivir.es.

\* Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Granada. Avda. Madrid, 7, 18071.

\* Ayuntamiento de Granada.

\* Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

\* Ayuntamiento de Pinos Genil.

\* Página web: <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#proyectos>

Sevilla, 26 de octubre de 2021.-El Comisario de Aguas, fdo.: Alejandro Rodríguez González.

NÚMERO 5.789

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

*Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas expte. A-5271/2019*

### EDICTO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-5271/2019

PETICIONARIO: Mercedes Maqueda Abreu

USO: Agropecuario-regadíos (11,15 ha)

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 16.725

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 1,67

CAPTACIÓN:

- T.M.: Íllora. PROV.: Granada

- PROCEDENCIA: Aguas Subterráneas

- M.A.S.: Depresión de Granada Norte

- 1ª X UTM: 420817, Y UTM: 4122181.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a par-

tir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de octubre de 2021.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 5.790

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

*Información pública de extinción de derechos de aguas públicas expte. X-2233/2020*

EDICTO

Se ha iniciado de oficio en este Organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: X-2233/2020

TITULAR: Domingo Ortigosa Vida

USO: Riego de 26 ha

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 39001

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 3,9

CAPTACIÓN:

- T.M.: Salar. PROV.: Granada

- PROCEDENCIA: Aguas subterráneas

- M.A.S.: Vega de Granada

- COORDENADAS UTM (ETRS89) X: 410547 Y: 4110127

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de octubre de 2021.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 5.827

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Proyecto de línea aérea de transporte de energía eléctrica en Baza-Ribina*

EDICTO

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Baza-Ribina que transcurre por las provincias de Granada y Almería.

En base a lo establecido en los artículos 53.1.a), 53.1.b), y 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124, 125, 130 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Red Eléctrica de España ha solicitado la Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública del proyecto técnico y el Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto; "ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Baza-Ribina".

Esta Línea Aérea se encuentra en el documento Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2018, se modificaron aspectos puntuales del mencionado documento. Entre las diversas modificaciones se encuentra la "Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Baza-Ribina" que pasa del anexo II al anexo I del mencionado documento correspondiendo esta reclasificación a razones de eficiencia energética del sistema.

En base a la legislación vigente corresponde a las Dependencias de Industria y Energía en Granada y Almería la tramitación del expediente y el sometimiento del mismo al trámite de Información Pública.

Al tratarse esta instalación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica, se hace constar que la presente solicitud deberá tramitarse expresamente con los requerimientos de informes o condicionados a las Administraciones con competencia urbanística y de ordenación del territorio, todo ello a los efectos de lo establecido en las disposiciones adicionales, segunda, tercera y duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo de 2003).

Las características principales de los proyectos, se resumen a continuación:

- Expediente: 204/21
- Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.
- Domicilio a efectos de notificaciones: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177 28109 (Madrid)
- Objeto de la petición: Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto; ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica de doble circuito a 400 kV, con una longitud de 102.946 kilómetros
- Finalidad: construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, con una longitud de 102.946 kilómetros, que conectará la subestación de Baza (provincia de Granada), con la subestación de Ribina, situada en el término municipal de Antas (provincia de Almería) que formará parte de la red de transporte de energía eléctrica en alta tensión en los términos establecidos en la citada Ley 24/2013.

Características principales de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, con una longitud de 102.946 kilómetros, que conectará la subestación de Baza, situada en el término municipal de Baza (provincia de Granada), con la subestación de La Ribina sita en el término municipal de Antas (provincia de Almería).

Sistema: Corriente alterna trifásica  
 Frecuencia: 50 Hz  
 Tensión nominal: 400 kV  
 Tensión más elevada de la red: 420 kV  
 Origen de la línea de alta tensión: Baza  
 Final de la línea de alta tensión: La Ribina  
 Temperatura máxima de servicio del conductor: 85°C  
 Capacidad térmica de transporte por circuito:  
 Verano: 1940 MVA/circuito  
 Invierno: 2330 MVA/circuito  
 Número de circuitos: 2  
 Número de conductores por fase: 3  
 Tipo de conductor:  
 AL/AW CONDOR (tramo T-25 a T-124)  
 AL/AW TERN (resto de la línea)  
 Número de cables compuesto tierra-óptico: 1  
 Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW tipo I  
 Número de cables de tierra convencional: 1  
 Tipo de cable de tierra convencional: CABLE TIERRA AW 7n7  
 Aislamiento: Bastón de goma silicona  
 Apoyos: Torres metálicas de celosía  
 Cimentaciones: Zapatas independientes  
 Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado  
 Longitud: 102,95 km  
 Provincias afectada:  
 Granada: 34,41 km  
 Almería: 68,54 km  
 Presupuesto Total: 43.878,072 euros  
 Desglosado por provincias:  
 Provincia de Granada: 14.665.804 euros  
 Provincia de Almería: 29.212.268 euros

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas emitir las resoluciones de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública y a la Dirección General de calidad y Evaluación Ambiental emitir la Declaración de Impacto Ambiental estando ambos organismos englobados en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La Declaración de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Durante un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, el proyecto y el estudio de impacto ambiental podrán ser examinados, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en calle Gran Vía, 50 y en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Almería, calle Hermanos Machado, 23 primera planta.

La documentación también se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: [http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html](http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html)

En el plazo indicado, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se comunican para ello también las direcciones electrónicas de los organismos tramitadores:

Estado: <https://rec.redsara.es/registro/>

Oficina de servicio: EA0040216- Subdelegación del Gobierno en Granada - Área Funcional de Industria y Energía.

Granada, 10 de noviembre de 2021.-El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía en Granada, fdo.: José Luis Ruiz Guirao.

Anexo. Relación de Bienes y derechos afectados. Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Baza-Ribina (provincia de Granada).

**Término municipal Baza (Granada) (Tramo Aéreo)**

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Superficie Apoyos y anillo de tierra (m2)	Superficie Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	Red Eléctrica de España Sociedad Anónima	18024A00500131	5	131	2449	-	T_1	240	-	1600	T_1	1074	Labor o labradío regadío
2	Gallego Morcillo María Rosario	18024A00500132	5	132	5928	-	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
3	Martínez Simon Blas; Martínez Simon Ramon; Medina Mesas Elisabeth	18024A00500033	5	33	7456	1491	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
4	Ayuntamiento de Baza	18024A00509012	5	9012	582	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
5	Garro García María Encarnación	18024A00500032	5	32	2643	-	T_2	224	-	1456	T_2	70	Labor o labradío regadío
5-2	Gallego Morcillo María Rosario	18024A00500034	5	34	-	-	-	-	-	-	T_2	137	Labor o labradío regadío
5-3	Martínez Simon Blas; Martínez Simon Ramon; Medina Mesas Elisabeth	18024A00500129	5	129	-	-	-	-	-	-	T_2	584	Labor o labradío regadío
5-4	Martínez Muñoz María del Carmen; Martínez Muñoz Antonio; Martínez Muñoz Alicia	18024A00500130	5	130	-	-	-	-	-	-	T_2	120	Labor o labradío regadío
6	Garro García María Encarnación	18024A00500098	5	98	10248	-	-	-	-	150	-	-	Labor o labradío regadío
7	Gallego Martínez Rafael	18024A00500031	5	31	5937	-	T_3	112	-	1750	T_3	1163	Labor o labradío regadío, Pastos
8	Iniesta García Pedro; Lopez Gil Carmen	18024A00500029	5	29	12902	3486	T_4	149	2050	2050	T_4	795	Frutales regadío, Improductivo, Pastos, arbolado
9	Izquierdo Quirante Juan Rafael; Segura Ortiz María del Rosario	18024A00500028	5	28	708	201	-	-	308	308	T_4	622	Prados o praderas, arbolado
10	Iniesta García Pedro; Lopez Gil Carmen	18024A00500027	5	27	789	136	-	-	143	143	T_4	537	Frutales regadío, arbolado
11	Agrícola Baza Sociedad Limitada	18024A00500025	5	25	310	-	-	-	-	-	T_4	68	Labor o labradío regadío
12	Junta de Andalucía	18024A00509013	5	9013	351	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
13	Izquierdo Quirante Juan Rafael; Segura Ortiz María Del Rosario	18024A00600073	6	73	4083	-	-	-	-	750	-	-	Labor o labradío regadío
14	Agrícola Baza Sociedad Limitada	18024A00600072	6	72	2363	-	-	-	-	150	-	-	Labor o labradío regadío
15	Ayuntamiento de Baza	18024A00609001	6	9001	1023	-	-	-	-	0	-	-	Vía de comunicación de dominio público

16	Agrícola Baza Sociedad Limitada	18024A006000005	6	5	4551	-	-	-	-	600	-	-	Labor o labradío regadío
17	La Iglesia Yaguez Josefa	18024A006000006	6	6	1434	-	-	-	T_5	327	213	T_5	Labor o labradío regadío, Pastos
18	Agrícola Baza Sociedad Limitada	18024A006000009	6	9	6802	-	T_5	170	-	1724	325	T_5	Labor o labradío regadío
19	Agrícola Baza Sociedad Limitada	18024A006000010	6	10	3194	-	-	-	-	150	-	-	Labor o labradío regadío
20	La Iglesia Yaguez Josefa	18024A006000014	6	14	3248	-	-	-	-	300	-	-	Labor o labradío regadío
21	Agrícola Baza Sociedad Limitada	18024A006000016	6	16	2578	-	-	-	-	403	-	-	Labor o labradío regadío, Olivos regadío
22	Agrícola Baza Sociedad Limitada	18024A006000018	6	18	5078	-	T_6	170	-	2098	875	T_6	Labor o labradío regadío
23	Agrícola Baza Sociedad Limitada	18024A006000017	6	17	4826	-	-	-	-	150	-	-	Labor o labradío regadío
24	Agrícola Baza Sociedad Limitada	18024A006000034	6	34	10322	-	-	-	-	600	-	-	Labor o labradío regadío
25	Ayuntamiento de Baza	18024A006090006	6	9006	128	-	-	-	T_7; T_8; T_9	-	126	-	Vía de comunicación de dominio público
26	Herederos de Quirante Muñoz Antonio	18024A006000037	6	37	9634	-	T_7	170	-	1600	324	T_7; T_8	Labor o labradío regadío, Pastos
27	Hortal Muñoz Higinio; Sanchez Burgos Encarnacion	18024A006000038	6	38	5657	-	-	-	-	309	-	-	Labor o labradío regadío, Olivos regadío, Pastos
28	Herederos de Hortal Muñoz Jose	18024A006000039	6	39	2868	164	T_8	149	-	1296	1667	T_8; T_9	Labor o labradío regadío, Olivos regadío, arbolado
28-1	Herederos de Quirante Muñoz Antonio	18024A006000033	6	33	-	-	-	-	T_8; T_9	-	854	T_8; T_9	Labor o labradío regadío, Olivos regadío, Pastos
28-2	Molina Heras Alfonso; Valero Chillon Maria Pilar	18024A006000028	6	28	-	-	-	-	T_8	-	44	-	Labor o labradío regadío
29	Herederos de Hortal Muñoz Jose	18024A006000045	6	45	10344	759	T_9	149	304	1904	1055	T_9	Almendra regadío, Arboles de ribera, Labor o labradío regadío, Olivos regadío, Pastos, arbolado
30	Confederacion Hidrografica Del Guadalquivir-MITERD	18024A006090007	6	9007	663	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, arroyo-), laguna
31	Meca Alcazar Diego Antonio	18024A007000014	7	14	16059	-	T_10	149	-	2800	1159	T_10	Espartizal o atochar, Labor o labradío regadío, Olivos regadío
32	Confederacion Hidrografica Del Guadalquivir-MITERD	18024A90009205	900	9205	1134	-	-	-	-	341	439	T_10; T_11	Hidrografia construida (embalse, Pastos, Vía de comunicación de dominio público, arbolado, canal-)

33	Pozo Reche Angel	18024A00700079	7	79	416	-	-	-	-	-	-	T_11	183	Espartizal o atochar, Pastos, arbolado
34	Gonzalez Lozano Dolores	18024A00700035	7	35	2325	-	-	-	-	-	-	T_11	266	Espartizal o atochar, Pastos
35	Ibañez Galera Sergio; Ibañez Galera Jorge; Ibañez Galera Beatriz	18024A00700037	7	37	6596	1750	T_11	195	421	1459	-	T_11	391	Espartizal o atochar, Labor o Labradío secano, arbolado
35-1	Meca Alcazar Diego Antonio	18024A00700015	7	15	-	-	-	-	-	-	-	T_11; T_12	4209	Espartizal o atochar, Labor o labradío regadio
35-3	Coca Coca Manuel	18024A00700070	7	70	-	-	-	-	-	-	-	T_11	212	Espartizal o atochar
36	Vega Robles Jose Agustin	18024A00700038	7	38	3857	152	-	-	150	600	-	-	-	Espartizal o atochar, Labor o Labradío secano, arbolado
37	Herederos de Reche Pozo Angel	18024A00700053	7	53	296	-	-	-	-	-	-	-	-	Espartizal o atochar, Labor o Labradío secano
38	Meca Alcazar Diego Antonio	18024A00700039	7	39	-	21	-	-	-	-	-	T_12	485	Espartizal o atochar, Olivos regadio
39	Sanchez Romero Alvaro Luis	18024A00700048	7	48	3079	-	-	-	-	-	-	-	-	Espartizal o atochar, Pastos
40	Herederos de Reche Pozo Angel	18024A00700047	7	47	5636	-	T_12	192	-	1750	-	T_12; T_13	547	Espartizal o atochar, Labor o Labradío secano
40-1	Meca Alcazar Diego Antonio	18024A00700029	7	29	-	-	-	-	-	-	-	T_12	56	Espartizal o atochar, Labor o labradío regadio, Olivos regadio
40-2	Herederos de Vico Gallardo Maria Del Carmen; Gallardo Oliver Jose Maria; Vico Ruiz Maria; Vico Gallardo Maria Del Carmen; Aran Vico Isabel; Aran Vico Maria Dolores; Aran Vico Carmen Eva; Aran Vico Jose	18024A00700028	7	28	-	-	-	-	-	-	-	T_12	200	Espartizal o atochar, Pastos
40-3	Meca Alcazar Diego Antonio	18024A00700076	7	76	-	-	-	-	-	-	-	T_12; T_13	286	Labor o Labradío secano
40-4	Gonzalez Lozano Dolores	18024A00700075	7	75	-	-	-	-	-	-	-	T_12; T_13	1097	Espartizal o atochar
41	Meca Alcazar Diego Antonio	18024A00700040	7	40	15302	3342	T_13	130	2412	2537	-	T_13	2293	Espartizal o atochar, Olivos regadio, arbolado

42	Herederos de Vico Gallardo Maria Del Carmen; Gallardo Oliver Jose María; Vico Ruiz Maria; Vico Gallardo Maria Del Carmen; Aran Vico Isabel; Aran Vico Maria Dolores; Aran Vico Carmen Eva; Aran Vico Jose	18024A00700044	7	44	144	-	-	-	-	-	35	-	-	-	Espartizal o atochar, Pastos, arbolado
43	Garcia Coca Carmen	18024A00700043	7	43	4384	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Espartizal o atochar
44	Garcia Coca Carmen	18024A00800034	8	34	4950	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Espartizal o atochar, Labor o Labradío secoano
45	Herederos de Gallardo Oliver Jose María; Vico Ruiz Maria	18024A00800520	8	520	46077	-	T_14; T_15; T_16	428	-	5506	T_14; T_15; T_16; T_17; T_18; T_19	2337	-	-	Espartizal o atochar, Labor o Labradío secoano, Pastos
46	Herederos de Hortal Muñoz Jose	18024A00800158	8	158	1841	-	-	-	-	215	T_14; T_15	245	-	-	Labor o Labradío secoano
47	Scollen Jason Michael	18024A00800177	8	177	2058	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Espartizal o atochar, Labor o Labradío secoano
48	Ayuntamiento de Baza	18024A00809008	8	9008	1962	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
49	Herederos de Gallardo Oliver Jose María; Vico Ruiz Maria	18024A00800040	8	40	34465	-	T_17; T_18; T_19	595	-	5976	T_17; T_18; T_19	432	-	-	Espartizal o atochar, Labor o Labradío secoano, Pastos

**Término municipal Cúllar (Granada) (Tramo Aéreo)**

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Superficie Apoyos y anillo de tierra (m2)	Superficie Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	Ayuntamiento de Cúllar	18057A04809004	48	9004	999	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
2	Herederos de Aran Martínez Francisco	18057A04800121	48	121	3539	-	-	-	-	300	-	-	Labor o Labradío seco
3	Ruiz Valdivieso Pedro	18057A04800117	48	117	591	-	-	-	-	129	-	-	Espartizal o atochar, improductivo
4	Herederos de Sanchez Martínez Salvador	18057A04800113	48	113	100	-	-	-	-	39	-	-	Labor o Labradío seco
5	Ayuntamiento de Cúllar	18057A04809003	48	9003	219	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
7	Carrillo Martínez Maria	18057A04800086	48	86	3575	953	T_20	216	1345	1691	T_20	220	Almendo seco, arbolado
8	Ruiz Valdivieso Pedro	18057A04800100	48	100	11301	274	-	-	-	210	T_21	527	Espartizal o atochar, Labor o Labradío seco
9	Agrícola Ganadera Lomas del Río Zuñar, Sociedad Limitada	18057A04800064	48	64	6985	2095	-	-	-	263	-	-	Pinar maderable
10	Carrillo Valdivieso Andres; Sola Gonzalez Catalina	18057A04800077	48	77	9665	2134	T_21	216	-	1338	T_21	793	Olivos seco
11	Agrícola Ganadera Lomas del Río Zuñar, Sociedad Limitada	18057A04800103	48	103	57	163	-	-	-	-	-	-	Pinar maderable
12	Herederos de Sanchez Martínez Salvador	18057A04800102	48	102	7270	-	-	-	-	33	T_22	371	Labor o Labradío seco
13	Martinez Perez Pedro	18057A04800072	48	72	185	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío seco
14	Agrícola Ganadera Lomas del Río Zuñar, Sociedad Limitada	18057A04800104	48	104	8369	2165	T_22	216	-	2168	T_22	361	Pinar maderable
15	Herederos de Sanchez Martínez Salvador	18057A04800101	48	101	2783	-	-	-	-	450	T_22	432	Labor o Labradío seco
16	Junta de Andalucía	18057A90009100	900	9100	5373	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
17	Rodriguez Campoy Manuel	18057A04900034	49	34	4267	-	-	-	-	450	-	-	Labor o Labradío seco
18	Martinez Rodriguez Antonio; Garcia Fernandez Elena	18057A04900032	49	32	7564	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío seco
19	Herederos de Tomas Sanchez Gregoria	18057A04900031	49	31	4522	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío seco
20	Izquierdo Gea Manuel	18057A04900030	49	30	5240	-	-	-	-	61	-	-	Labor o Labradío seco
22	Navarro Martinez Jose	18057A04900023	49	23	101	-	-	-	-	163	T_23	799	Labor o Labradío seco
23	Martinez Rodriguez Antonio; Garcia Fernandez Elena	18057A04900029	49	29	7747	-	T_23	216	-	1560	T_23	77	Labor o Labradío seco
23-1	Herederos de Martinez Bujaldon Juan	18057A04900016	49	16	-	-	-	-	-	-	T_23	637	Labor o Labradío seco
23-2	Azor Perez Jose Maria	18057A04900026	49	26	-	-	-	-	-	-	T_23	118	Almendo regadio
23-3	Ibergarriz Sociedad Limitada	18057A04900021	49	21	-	-	-	-	-	-	T_23	2500	labor o labradío seco
24	Ramirez Martinez Rosario	18057A04900028	49	28	7085	-	-	-	-	417	-	-	Labor o Labradío seco
25	Abraham Torres Clara	18057A04900027	49	27	6977	-	T_24	149	-	1600	T_24	391	Labor o Labradío seco
26	Herederos de Tomas Sanchez Luis	18057A04900160	49	160	2734	-	-	-	-	-	T_24	592	Labor o Labradío seco
27	Azor Martinez Francisco Manuel	18057A04900025	49	25	3077	806	-	-	-	-	T_23	307	Almendo regadio



55	Confederacion Hidrografica Del Guadalquivir-MITERD	18057A05109009	51	9009	492	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, arroyo-), laguna
56	Ramirez Martinez Jose Javier	18057A05100033	51	33	591	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano, Matorral
57	Deleg Prov De La Vivienda En Granada-Ministerio De Obras Publi	18057A04109035	41	9035	368	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
58	Confederacion Hidrografica Del Guadalquivir-MITERD	18057A04109033	41	9033	111	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, arroyo-), laguna
59	Herederos de Martinez Navarro Josefa	18057A04100399	41	399	4936	-	-	-	-	457	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
60	Herederos de Castillo Mesas Juan	18057A04100398	41	398	2854	-	T_31	170	-	1594	-	T_31	662	-	-	Labor o Labradío secoano
61	Ayuntamiento de Cullar	18057A04109018	41	9018	259	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
62	Magdaleno Lozano Jose	18057A04100309	41	309	6801	-	-	-	-	150	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
63	Ramirez Martinez Ramona	18057A04100310	41	310	7786	-	T_32	170	-	1327	-	T_31; T_32	118	-	-	Labor o Labradío secoano
64	Herederos de Jimenez Martinez Jose Cirilo; Jimenez Martinez Juan	18057A04100308	41	308	444	-	-	-	-	175	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano, Pastos
65	Salvador Fernandez Dolores	18057A04100307	41	307	370	-	-	-	-	220	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
66	Herederos de Jimenez Martinez Jose Cirilo	18057A04100311	41	311	4187	-	-	-	-	180	-	T_32	654	-	-	Labor o Labradío secoano
67	Ayuntamiento de Cullar	18057A04109017	41	9017	303	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
68	Herederos de Martinez Lizarte Francisco	18057A04100263	41	263	6039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
69	Ramirez Martinez Jose Javier Comercio Ganaderia Y	18057A04100262	41	262	1765	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
70	Productos Del Sur Sociedad Limitada	18057A04100261	41	261	3763	-	-	-	-	-	-	T_33	171	-	-	Labor o Labradío secoano
71	Navarro Martinez Jose	18057A04100260	41	260	8585	2304	T_33	170	1900	-	-	T_33	106	-	-	Hidrografia construida (embalse, Olivos regadio, arbolado, canal..)
72	Masegosa Arcas Antonio	18057A04100258	41	258	5463	1196	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
73	Herederos de Azor Masegosa Luis	18057A04100255	41	255	1770	534	-	-	-	150	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
74	Valdivieso Carrion Maria	18057A04100254	41	254	1283	-	T_34	288	-	1831	-	T_34	83	-	-	Labor o Labradío secoano
75	Ayuntamiento de Cullar	18057A04109013	41	9013	395	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
76	Valdivieso Carrion Maria	18057A04100273	41	273	3691	853	-	-	300	300	-	-	-	-	-	Almendra secoano, arbolado
77	Sociedad Coto Masegosa	18057A04100277	41	277	7480	-	-	-	-	149	-	-	-	-	-	Espartizal o atochar
78	Masegosa Arcas Luisa	18057A04100271	41	271	581	200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Almendra secoano
79	Masegosa Arcas Antonio	18057A04100275	41	275	4546	410	-	-	-	150	-	-	-	-	-	Almendra secoano, arbolado
80	Confederacion Hidrografica Del Guadalquivir-MITERD	18057A04109023	41	9023	3987	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, arroyo-), laguna
81	Sociedad Coto Masegosa	18057A04100064	41	64	8531	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Espartizal o atochar, improductivo, Pastos
82	Valdivieso Carrion Maria	18057A04100065	41	65	8498	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano



114	Diputación de Granada	18057A03109003	31	9003	375	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
115	Cortijo Los Gallineros,Sca	18057A03100087	31	87	837	182	-	-	-	456	-	-	-	-	Labor o Labradío seco
116	Valdivieso Masegosa Mateo; Perez Alonso Josefa	18057A03100109	31	109	4899	1000	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío seco
117	Sanchez Garcia Aurora; Sanchez Garcia Aurora	18057A03100085	31	85	5744	1707	T_41	192	1535	1535	T_41	1260	-	-	Espartizal o atochar, Hidrografia construida (embalse, Improductivo, Labor o Labradío seco, Pastos, arbolado, canal,...)
118	Cortijo Los Gallineros, Sca	18057A03100086	31	86	1951	506	-	-	-	-	-	-	-	-	Espartizal o atochar, Labor o Labradío seco
119	Cortijo Los Gallineros,Sca	18057A03100088	31	88	7432	1536	-	-	31	125	-	-	-	-	Labor o Labradío seco, arbolado
120	Sanchez Garcia Aurora	18057A03100089	31	89	1232	304	-	-	52	52	-	-	-	-	Labor o Labradío seco, arbolado
121	Martinez Martinez Antonio	18057A03100091	31	91	14892	3368	T_42	224	2795	2965	T_42	793	-	-	Almendra seco, Labor o Labradío seco, Pinar maderable, arbolado
122	Domech Garcia Antonio Ramon	18057A03100090	31	90	1829	-	-	-	179	199	-	-	-	-	Labor o Labradío seco, arbolado
123	Ayuntamiento de Cullar	18057A03109007	31	9007	333	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
124	Martinez Martinez Antonio	18057A03100100	31	100	13234	2555	-	-	-	300	-	-	-	-	Labor o Labradío seco
125	Ayuntamiento de Cullar	18057A03109008	31	9008	149	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
126	Martinez Reche Antonio Luis	18057A03100052	31	52	8582	2111	T_43	216	575	2246	T_43	195	-	-	Labor o Labradío seco, Pinar maderable, arbolado
127	Confederación Hidrografica Del Guadalquivir-MITERD	18057A03109012	31	9012	612	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, arroyo,...) laguna
128	Bravo Galera Jose Ramon	18057A03100053	31	53	17922	2739	-	-	-	-	-	-	-	-	Espartizal o atochar, Labor o Labradío seco, Matorral, Pastos
129	Martinez Martinez Francisca	18057A03100078	31	78	2001	593	-	-	-	100	T_44	2480	-	-	Labor o Labradío seco, Matorral, Pastos
130	Lopez Fernandez Francisco Javier	18057A03100068	31	68	2249	814	T_44	216	1463	1501	T_44	91	-	-	Almendra seco, Espartizal o atochar, Labor o Labradío seco, arbolado
130-2	Azor Perez Jose Maria	18057A03100094	31	94	-	-	-	-	-	-	T_44	69	-	-	Pastos
130-3	Martinez Martinez Juana Maria Asuncion; Martinez Martinez Benigno Jesus	18057A03100079	31	79	-	-	-	-	-	-	T_44	879	-	-	Espartizal o atochar, Improductivo, Labor o Labradío seco, Matorral, Pastos
131	Lopez Miras Maria Josefa	18057A03100069	31	69	4360	837	-	-	-	-	-	-	-	-	Almendra seco, Espartizal o atochar
132	Bravo Galera Jose Ramon	18057A03100070	31	70	5218	855	-	-	-	-	-	-	-	-	Almendra seco, Espartizal o atochar, Labor o Labradío seco



156	Casamayor Gomez Maria Paz	18057A03200077	32	77	8694	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
157	Magno Gomez Arturo David	18057A03200078	32	78	628	-	-	-	-	-	-	-	-	489	-	-	-	Labor o Labradío secoano, arbolado
158	Casamayor Gomez Maria Paz	18057A03200102	32	102	354	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
159	Ayuntamiento de Cullar	18057A03209002	32	9002	374	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
160	Magno Gomez Arturo David; Perez Bryan Gomez De La Barcena Maria Concepcion	18057A03200079	32	79	3819	1065	T_49	224	1904	1930	T_49	237	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano, arbolado
161	Martinez Azor Juana Maria	18057A03200108	32	108	5907	1012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
162	Martinez Azor Francisco Julian; Martinez Azor Gregorio	18057A03200082	32	82	11324	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
163	Martinez Reche Miguel Angel	18057A03200083	32	83	4327	1099	-	-	144	144	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano, arbolado
164	Martinez Azor David; Corral Corral Concepcion	18057A03200106	32	106	2790	949	T_50	216	1457	1457	T_50	878	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano, arbolado
165	Martinez Azor David; Corral Corral Concepcion	18057A03200086	32	86	7471	1313	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
166	Sola Gonzalez Ramon; Lopez Miron Juana	18057A03200107	32	107	7473	1113	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
167	Rodriguez Espigares Maria Jose	18057A03200091	32	91	8340	-	-	-	-	150	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
168	Ayuntamiento de Cullar	18057A03209001	32	9001	226	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
169	Rodriguez Espigares Maria Jose	18057A03300072	33	72	1747	-	T_51	216	-	1601	T_51	127	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano, Matorral
170	Casamayor Gomez Maria Paz	18057A03300073	33	73	5827	1066	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Almendra secoano, Labor o Labradío secoano, arbolado
171	Confederacion Hidrografica Del Guadalquivir-MITERD	18057A03309004	33	9004	438	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, arroyo.), laguna
172	Ayuntamiento de Cullar	18057A02309001	23	9001	394	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
173	Casamayor Gomez Maria Paz	18057A02300007	23	7	8343	1090	-	-	-	150	-	-	-	-	-	-	-	Almendra secoano, Improductivo, Labor o Labradío secoano, Matorral
174	Ayuntamiento de Cullar	18057A02209009	22	9009	1534	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, arroyo.), laguna
175	Martinez Reche Miguel Angel; Navarro Aran Ana Cruz	18057A02200020	22	20	1260	232	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Almendra secoano, Pastos

176	Martinez Azor Gregorio	18057A02200018	22	18	27847	-	T_52	192	1600	1900	T_52	1146	Espartizal o atochar, Labor o Labradío secoano, Monte bajo, Pastos, arbolado
176-1	Martinez Azor Gregorio; Martinez Azor Maria Irene	18057A02200066	22	66	-	-	-	-	-	-	T_52	404	Labor o Labradío secoano
177	Martinez Reche Miguel Angel; Navarro Aran Ana Cruz	18057A02200071	22	71	5209	1010	-	-	-	-	T_52	140	Labor o Labradío secoano, Monte bajo
178	Confederacion Hidrografica Del Guadalquivir-MITERD	18057A02209012	22	9012	320	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, arroyo-), laguna
179	Ayuntamiento de Cullar	18057A02209003	22	9003	271	-	-	-	-	149	-	-	Vía de comunicación de dominio público
180	Martinez Azor Gregorio; Lozano Sedeño Aurelia Del Carmen; Martinez Azor Francisco Julian; Martinez Azor Maria Irene	18057A02200017	22	17	15021	1234	T_53	149	56	1900	T_53; T_54	897	Labor o Labradío secoano, Monte bajo, arbolado
181	Ayuntamiento de Cullar	18057A02209005	22	9005	219	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
182	Martinez Azor Gregorio; Lozano Sedeño Aurelia Del Carmen; Martinez Azor Francisco Julian; Martinez Azor Maria Irene	18057A02200016	22	16	3092	131	T_54	192	-	1650	T_54	549	Labor o Labradío secoano, Monte bajo
182-2	Martinez Azor Gregorio; Martinez Azor Francisco Julian	18057A02200013	22	13	-	-	-	-	-	-	T_54	1011	Almendra secoano, Improductivo, Labor o Labradío secoano, Otros, Pastos
183	Ayuntamiento de Cullar	18057A02209004	22	9004	133	-	-	-	-	109	-	-	Vía de comunicación de dominio público
184	Martinez Azor Francisco Julian; Martinez Azor Maria Irene; Lozano Sedeño Aurelia Del Carmen; Martinez Azor Gregorio	18057A02200039	22	39	8701	470	-	-	-	150	-	-	Labor o Labradío secoano, Monte bajo
185	Martinez Azor Gregorio; Martinez Azor Francisco Julian	18057A02200040	22	40	138	129	-	-	-	-	-	-	Almendra secoano, Labor o Labradío secoano, Pastos
186	Lopez Martinez Jose Ramon	18057A02200041	22	41	11292	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
187	Martinez Jimenez Angel	18057A02200042	22	42	14210	-	T_55	192	-	1600	T_55	893	Labor o Labradío secoano
188	Lopez Martinez Josefa	18057A02200043	22	43	7281	-	-	-	-	-	T_56	845	Labor o Labradío secoano, Monte bajo
189	Galera Martinez Manuela Piedad	18057A02200044	22	44	9966	-	T_56	255	-	1600	T_56	124	Labor o Labradío secoano, Monte bajo, Pastos

190	Martinez Jimenez Angel	18057A02200045	22	45	11000	2851	T_57	192	72	1750	T_57	351	Almendrao seco, Labor o Labradío seco, Monte bajo, arbolado
191	Ayuntamiento de Cullar	18057A02009002	20	9002	226	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
192	Martinez Jimenez Angel	18057A02000001	20	1	7978	1492	-	-	-	150	-	-	Almendrao seco, Labor o Labradío seco, Monte bajo
193	Confederación Hidrográfica Del Guadalquivir-MITERR	18057A02009003	20	9003	1766	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (rio, arroyo, laguna)
194	Martinez Jimenez Angel	18057A02000002	20	2	6186	616	-	-	227	227	-	-	Labor o Labradío seco, Monte bajo, arbolado
195	Lopez Martinez Josefa	18057A02000004	20	4	17984	1451	T_58; T_59	359	174	4130	T_58; T_59	1710	Labor o Labradío seco, Monte bajo, arbolado
196	Galera Martinez Raul Amador	18057A02000018	20	18	14676	-	-	-	-	988	T_59	1651	Encinar, Labor o Labradío seco, Monte bajo
197	Ayuntamiento de Cullar	18057A01709009	17	9009	200	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
198	Galera Martinez Raul Amador	18057A01700007	17	7	10144	1154	T_60	170	-	1750	T_60	1150	Labor o Labradío seco, Monte bajo
199	Confederación Hidrográfica Del Guadalquivir-MITERR	18057A01709008	17	9008	139	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (rio, arroyo, laguna)
200	Martinez Burgos Jose Maria	18057A01700006	17	6	8734	1658	-	-	-	-	-	-	Almendrao seco, Monte bajo
201	Martinez Sanchez Isabel Segunda	18057A01700005	17	5	2522	540	-	-	-	226	-	-	Labor o Labradío seco, Monte bajo
202	Martinez Martin-Albo Margarita	18057A01700004	17	4	1561	667	T_61	170	1337	1375	T_61	258	Almendrao seco, Monte bajo, arbolado
203	Martinez Sanchez Beltran	18057A01700003	17	3	5307	-	-	-	-	-	T_61	1001	Labor o Labradío seco, Monte bajo
204	Rodriguez Balsas Rosario Victoria; Sanchez Garcia Antonio Aurelio	18057A01700002	17	2	5954	1465	-	-	-	102	T_61; T_63	720	Labor o Labradío seco
205	Burgos Burrueco Alfonso	18057A01700001	17	1	242	117	-	-	-	199	-	-	Labor o Labradío seco, Monte bajo
206	Ayuntamiento de Cullar	18057A01409004	14	9004	245	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado

207	Burgos Burrueco Alfonso	18057A01400804	14	804	12166	2596	T_62	168	356	1599	T_62	99	Labor o Labradío seco, Monte bajo, Pastos, arbolado
208	Confederación Hidrográfica Del Guadalquivir-MITERR	18057A01409039	14	9039	1459	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
209	Burgos Burrueco Alfonso	18057A01400805	14	805	2561	496	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Labor o Labradío seco, Monte bajo
210	Burrueco Garcia Ana	18057A01400808	14	808	12554	3157	T_63	216	5032	5088	T_63; T_64	1205	Almendrao seco, Labor o Labradío seco, Matorral, Monte bajo, Pastos, arbolado
211	Herederos de Berruezo Garcia Andres	18057A01400809	14	809	16016	3782	T_64	192	15189	15189	T_64	1392	Labor o Labradío seco, Monte bajo, Pastos, arbolado
212	Sanchez Martinez Jose	18057A01400788	14	788	27172	5802	T_65	192	1600	1750	T_65	1075	Almendrao seco, Matorral, Monte bajo, Pastos, arbolado
213	Ayuntamiento de Cullar	18057A01409005	14	9005	357	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
214	Sanchez Martinez Jose	18057A01600002	16	2	9530	1818	-	-	-	300	-	-	Almendrao seco, Improductivo, Monte bajo, Pastos
215	Ayuntamiento de Cullar	18057A01609005	16	9005	251	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
216	Sanchez Martinez Jose	18057A01600001	16	1	12020	3183	T_66	192	1600	1750	T_66	820	Almendrao seco, Monte bajo, arbolado
217	Herederos de Sanchez Garcia Vicente	18057A01600008	16	8	7500	1659	-	-	-	171	-	-	Almendrao seco, Improductivo, Monte bajo, Pastos
218	Ayuntamiento de Cullar	18057A01509002	15	9002	209	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
219	Sanchez Miras Vicente	18057A01500001	15	1	17305	3197	T_67	195	2398	2569	T_67	96	Almendrao seco, Monte bajo, arbolado
220	Confederación Hidrográfica Del Guadalquivir-MITERR	18057A01509008	15	9008	1174	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
221	Sanchez Salvador Alfonso Vicente; Sanchez Salvador Jose Antonio; Sanchez Miras Vicente	18057A01500002	15	2	13689	2590	T_68	216	1674	1674	T_68	543	Almendrao seco, Monte bajo, arbolado
222	Ayuntamiento de Cullar	18057A01509003	15	9003	172	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
223	Bautista Martinez Carmen	18057A01500007	15	7	13325	2673	-	-	73	223	-	-	Labor o Labradío seco, Monte bajo, arbolado

NÚMERO 5.877

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA***Concesión de subvenciones 2021***EDICTO**

Con fecha de 11 de noviembre de 2021, el Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, ha tenido a bien dictar resolución número 159, por la que se aprueba la concesión de subvenciones 2021 en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro, para proyectos de promoción e interés turístico; así como la ampliación del plazo de ejecución.

“Vista la resolución número 50 de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Granada para entidades sin ánimo de lucro con proyectos turísticos 2021.

Visto el extracto de Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas definitivamente como integrantes del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2021, en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2020, de aplicación a lo previsto por el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (siendo la fecha de publicación del extracto el 9 febrero de 2021, Boletín Oficial de la Provincia número 26); su Capítulo III lo dedica a “De las Subvenciones y transferencia a entidades participadas”.

Visto el comunicado interno número 002210 de 10 de marzo de 2021, para la aprobación de la Convocatoria General de Subvenciones destinada a entidades sin ánimo de lucro con proyectos turísticos a ejecutar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el punto 7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada de 16 de junio de 2014, ratificado por el Pleno de la Diputación de Granada de fecha 24 de julio de 2014, en el que se aprueba la continuidad de las competencias distintas a las propias y delegadas en materia de turismo, de acuerdo con el art.7.4 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que dicha actividad está prevista en el Plan de Actividades para 2021 (apartado C.4. Acciones propias del Patronato Provincial de Turismo de Granada- Planificación y Desarrollo: “Programa de colaboración y dinamización de asociaciones turísticas”, aprobado en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2020 y el gasto se contempla en el presupuesto del presente ejercicio del presente ejercicio aprobado inicialmente en sesión de 29 de diciembre de 2020 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 16 de 26 de enero de 2021.

Vista la resolución número 68 de 26 de abril de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones

destinada a entidades sin ánimo de lucro, para proyectos turísticos a ejecutar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; así como la número 71 de rectificación de errores y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 90 de 13 de mayo, así como en los demás medios que establecen las bases.

Vista el acta/informe de la Comisión Técnica de 6 de julio de 2021 para verificar la documentación contenida en las solicitudes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 136 de 19 de julio de 2021. Así como la documentación presentada por las asociaciones.

Vista el acta/informe de la Comisión Técnica de 22 de septiembre de 2021 donde se incluye el informe técnico único que incluye aquellas entidades admitidas y desestimadas. Se incluyen incluyendo las que hubieran subsanado y proyectos ya valorados.

Vista la Propuesta provisional de resolución de 27 de septiembre de 2021, publicada en el en el Boletín Oficial de la Provincia número de anuncio 189 de 1 de octubre de 2021, y que es publicado en el G-Tablón y en la sede electrónica. En el mismo se concede el plazo de 5 días hábiles para que las asociaciones presenten escrito de aceptación o reformulación.

Vista el acta/informe de la Comisión Técnica de 13 de octubre de 2021, donde se relacionan las entidades beneficiarias y aquellas que han sido desestimadas, conforme el artículo 9.3., de las bases de la convocatoria.

Visto el informe jurídico de 13 de octubre de 2021, de la técnico de planificación y desarrollo; así como el documento contable de retención de crédito número 220210000041 de 11 de marzo de 2021 por importe de 20.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 1794321148200 “Subvenciones asociaciones sin ánimo de lucro”, del presente ejercicio presupuestario.

Visto el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones modificada en su artículo 20 por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normas de pertinente aplicación.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 apartado A de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada, publicados en el BOP núm. 233 de 3 de diciembre de 2004 (modificados BOP núm. 213 de 5 de noviembre de 2015) y en virtud de la resolución de delegación de competencias de Presidencia número 146 de 11 de julio de 2019, tengo a bien RESOLVER:

**PRIMERO.** Aprobar la relación definitiva de las Asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias, una vez que éstas han presentado formalmente el anexo IV “Aceptación/Reformulación” en el Registro General Electrónico de Diputación. Atendiendo al artículo 9.3., de las Bases de la Convocatoria, y que a continuación se relacionan, con la cuantía y conceptos que se detallan:

EXPT E MOAD	NOMBRE	PROYECTO	COSTE TOTAL €	APORT. PPTUR CONCEDIDA €	APORT. ASOC€
TUR_01/000001	ASOC. SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MAS	Web Rutas con Encanto de Granada	1361,25	1161,25	200
TUR_01/000003	ASOC. COMERCIANTES DE MOTRIL	Ruta "Motril Centro y Más" para el segmento cruceros	1210	1080	130
TUR_01/000004	FEDERAC. PROV. EMPR. HOSTELERÍA Y TUR	GRANADA 360 -Web	5000	4500	500
TUR_01/000006	ASOC, UNA VISIÓN SALUDABLE DE LA VIDA	I Encuentro Slow Tourism- viaja lento y defiende el turismo sostenible	6000	4800	1200
TUR_01/000007	ASOC EMPRES. TUR RURAL DEL VALLE DE LECRÍN, TEMPLE Y COSTA INTERIOR DE LA PROV. DE GR.	Web Valle de Lecrín, el valle de las sensaciones	4235	3811,5	423,50
TUR_01/000008	ASOCIACIÓN DE MUJERES VUELA ALTO	Jornadas rutas con sabor	3550	3195	355

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de las Asociaciones sin ánimo de lucro desestimadas, indicando la causa que a continuación se relacionan:

EXPT E MOAD	NOMBRE	PROYECTO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
TUR_01/000002	ASOC. MEDIOAMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL PUEBLO DEL AGUA	Lanjarón Explorer	Incumplimiento del artículo 4.d y 5.8 de las bases de la convocatoria, al no presentar certificado de la Seguridad Social.
TUR_01/000005	ASOCIACIÓN CULTURAL TEATROCIDADES	El legado de Abén Humeya	Incumplimiento del artículo 1 de las bases de la convocatoria, respecto del objeto, no es un proyecto turístico

TERCERO. Atendiendo al artículo 11.1. De las Bases de la convocatoria de subvenciones destinada a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva que aprueba el Patronato Provincial de Turismo de Granada 2021, la ejecución del proyecto se habrá de efectuar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, excepto en el supuesto de que no haya recaído resolución definitiva antes del 30 de junio de 2021, el plazo máximo de los proyectos se amplía con carácter general a 6 meses posteriores al día siguiente de la aprobación de la resolución definitiva. De esta manera e plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el G-Tablón y en la página web: <https://www.dipgra.es/amplia-actualidad/inicio/subvenciones-2021-turismo-entidades-sin-animo-lucro>

QUINTO. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre)".

Granada, 11 de noviembre de 2021.-El Vicepresidente del Patronato y Diputado de Turismo, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 5.792

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)***Expropiación forzosa en polígono 4 parcela 74***EDICTO**

Anuncio de exposición al público del expediente de expropiación forzosa de terrenos por razón de urbanismo en polígono 4, parcela 74, para creación de rotonda/glorieta

De conformidad con lo establecido en el art. 162,2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación de Andalucía se expone al público por plazo de un mes del expediente de expropiación forzosa por razón de un urbanismo de terrenos en Polígono 4, parcela 74, para quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Alhendín, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco P. Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.798

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)***Expropiación forzosa de terrenos en avenida Andalucía nº 20***EDICTO**

Anuncio de exposición al público del expediente de expropiación forzosa de terrenos en Avda. de Andalucía nº 20 para alineación de vial.

De conformidad con lo establecido en el art. 162,2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación de Andalucía se expone al público por plazo de un mes del expediente de expropiación forzosa por razón de un urbanismo de terrenos en Avda. Andalucía nº 20 para alineación, para quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Alhendín, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco P. Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.808

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Oferta de empleo público 2021***EDICTO**

Con fecha 10 de noviembre de 2021, se aprobó la resolución de Alcaldía nº 274 que a continuación se trans-

cribe referente a la aprobación de la oferta de empleo público de 2021:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO PARA EL AÑO 2021.

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de abril de 2021, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2021, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de fecha 19 de mayo de 2021.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto que en la referida plantilla se encuentran vacantes las siguientes plazas que no han sido incluidas en ofertas de empleo público anteriores:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

GRUPO/ESCALA/SUBGRUPO/DENOMINACIÓN/JOR  
NADA

- AP/Administración General/Subalternos/Conserje /100%

- A2/Administración Especial/Arquitecto Técnico Urbanismo/Arquitecto técnico /40%

Visto que en el ejercicio 2020 se jubiló el trabajador funcionario de este Ayuntamiento, que ocupaba la plaza de conserje y que dichas plazas no se han cubierto

Visto que existe una tasa de reposición del 100% de conformidad con lo establecido en el artículo 19. Uno. de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención de esta Corporación con fecha 10 de noviembre de 2021 en relación a la oferta de empleo público, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Algarinejo para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Funcionarios de Carrera:

GRUPO/SUBGRUPO/CLASIFICACIÓN/Nº VACANTES/  
JORNADA/SISTEMA DE ACCESO

- A2/ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ARQUITECTO TÉCNICO/ 1/ 40%/Libre

Personal laboral: NINGUNO

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del

plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 70. 2 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Algarinejo, 10 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 5.780

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Tasa venta ambulante correspondiente al 4º trimestre del 2021*

#### **EDICTO**

Confeccionados el Padrón cobratorio por tasa venta ambulante correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 2 de diciembre hasta el 2 de febrero de 2022.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 8 de noviembre de 2021.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/901-ALC de fecha 24 de junio.

NÚMERO 5.805

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Aprobación inicial de modificación de crédito 14/2021*

#### **EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del Expte. 6437/2021, sobre modificación de crédito 14/2021 en la modalidad de suplemento y concesión de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por mayoría, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 14/2021, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 10 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 5.807

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Aprobación inicial de modificación de crédito 17/2021*

#### **EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del Expte. 6629/2021, sobre modificación de crédito 17/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante bajas de otras aplicaciones.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por mayoría, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 17/2021, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 10 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 5.803

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)***Convocatoria Animador Deportivo*

## EDICTO

Por el Sr. Alcalde de Campotéjar se ha dictado resolución nº de fecha 10/11/2021, del tenor literal siguiente:

**DECRETO APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ANIMADORES-PROMOTORES DEPORTIVOS.**

Este documento ha de ser preceptivo en la selección de personal para el Programa 253 para la contratación de animadores-promotores deportivos. Concertación Local de la Diputación Provincial de Granada 2022-2023.

Primera.- El contrato tiene por objeto la contratación de un animador/a promotor Deportivo/a, de acuerdo con la Subvención concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente en función del número de habitantes del Municipio.

Con los y las aspirantes que hayan aprobado se formará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para las posibles sustituciones y/o nuevas contrataciones de Animador/a-Promotor Deportivo que se produzcan durante la vigencia del contrato objeto de las presentes bases.

En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.

Segunda.- La modalidad contractual será contrato para obra o servicio. La duración del contrato será de un año (prorrogable a un año más).

Tercera.- La jornada laboral se establecerá en principio a tiempo completo, quedando condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento y la Delegación de Deportes.

Cuarta.- La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio conforme a los criterios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada.

Quinta.- El proceso selectivo se hará mediante concurso y entrevista personal según lo establecido en estas bases exclusivamente.

Sexta.- Requisitos. Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

b) Edad requerida: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha

en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad e incompatibilidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, e incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Solicitudes de Admisión.

Lugar: La convocatoria del puesto se hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Campotéjar.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Así mismo, las solicitudes de participación se podrán presentar en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo requisito obligatorio para la admisión de las mismas, anunciar por correo electrónico, la presentación por esta vía con justificación de la fecha de presentación y envío.

Forma: La forma de presentación se realizará conforme al modelo de autobaremación adjunto.

A la solicitud, habrá de adjuntarse:

1. Copia Auténtica DNI.

2. Copia Auténtica del título exigido, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.

3. Copia Auténtica de los documentos justificativos de los méritos que los aspirantes alegan para ser valorados.

4. Declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos d), e) y f).

No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental.

Octava.- La lista de personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de solicitudes. Concediendo en su caso un plazo de dos días naturales para la subsanación de defectos subsanables.

Novena.- El tribunal calificador está formado por:

Presidente/a: Un Funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada.

Vocales titulares: Dos funcionario/a designado por el Ayuntamiento de Campotéjar

Presidente y Vocales suplentes.

Igual número de Funcionarios/as designados/as por el Ayuntamiento y por la Diputación de Granada.

Secretario/a: Funcionario/a designado por el Ayuntamiento.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de personas especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse sin estar al menos presentes tres miembros, siendo obligados el Presidente y el Secretario/a.

Décima.- Sistema Selectivo.

Aprobada la lista definitiva de admitidos, se convocará a los aspirantes mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Campotéjar, para la entrevista personal. La valoración de los méritos se realizará por el Tribunal en el lugar designado para ello, con carácter previo a la celebración de la entrevista personal.

Decimoprimera.- Valoración de méritos

La calificación de los méritos alegados por las personas aspirantes se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

#### 1.- FORMACIÓN:

La titulación académica acreditará mediante copia auténtica del título alegado, o estar en condiciones de obtenerlo.

a.- Estar en posesión de una titulación superior a la requerida, base Sexta C: 0,5 puntos

b.- Estar en posesión de una titulación superior a la necesaria para la presentación a plaza relacionada con la actividad física, distinta al apartado anterior la anterior. 1 punto.

c.- Por la realización de Cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo a que se opta y hayan sido impartidos por instituciones u organizaciones de carácter público:

Hasta 14 horas de duración: 0,20puntos.

De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,50 puntos.

De 71 horas a 150 horas: 0,75 puntos.

De 151 horas en adelante: 1,00 puntos.

En el apartado (a) solo se puntuará una titulación, en el apartado (b) todas las que se tenga

Los cursos en los que no se exprese duración, serán valorados con la puntuación mínima de 0,10

En este apartado de formación, la puntuación máxima a otorgar es de 3 puntos.

#### 2.- EXPERIENCIA:

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en el puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el/la Secretario/a de la Administración correspondiente u órgano equivalente, incluyendo el periodo efectivo de ocupación.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo, junto con Informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social 0,5 puntos.

El máximo de puntuación a obtener en el apartado experiencia es de 4 puntos.

#### 3.- ENTREVISTA:

- El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que hayan sido admitidos en las listas definitivas.

- La entrevista versará sobre los temas que corresponden al desempeño del puesto.

- La puntuación final obtenida por cada aspirante será el resultado de la media de los puntos adjudicados por cada uno de los miembros del Tribunal.

- Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI, El máximo de puntuación obtenida en este apartado será de 3 puntos.

#### CALIFICACIONES:

Una vez finalizada la entrevista, el tribunal procederá a realizar la calificación final, sumando para ello los puntos obtenidos en los tres apartados.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el apartado dedicado a la experiencia.

El tribunal hará propuesta al alcalde con los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida, para que este haga la oportuna contratación.

Campotéjar, 10 de noviembre de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: José Aguilar Bailón.

#### MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO: PUESTO DE ANIMADOR/PROMOTOR DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

#### 1.- FORMACIÓN: máximo 3 puntos

Apartado a: .....

Apartado b: .....

Apartado c: .....

Hasta 14 h. ....

De 15 a 40 h. ....

De 41 a 70 h. ....

De 71 a 150 h. ....

De 151 h. en adelante .....

Total Puntos: .....

#### 2.- EXPERIENCIA: máximo 4 puntos

a.- Sector Público: .....

b.- Sector Privado: .....

Total puntos .....

(\*): Bases del proceso selectivo aprobadas por resolución de alcaldía de fecha ..... de ..... de 201 .....

NÚMERO 5.799

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

*Aprobación tasa suministro domiciliario agua potable del 3er trimestre 2021*

#### EDICTO

D.-Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2021 se acordó:

**DECRETO:**

1º.- Aprobar el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro domiciliario de agua potable del tercer trimestre de 2021.

2º.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre para su ratificación.

3º.- Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de treinta días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado con el Real Decreto 939/2005, de 29 julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante anuncio que insertará el Servicio Provincial de Recaudación con publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

4º.- El plazo de ingreso en período voluntario será el propuesto por el Servicio Provincial de Recaudación, tras la remisión de los reseñados padrones impositivos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Miguel Pérez Jiménez, en Castril, a 10 de noviembre de 2021.

NÚMERO 5.787

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)**

*Padrón agua potable y otros, fact. 01/07/2021 al 31/07/2021*

**EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/07/2021 al 31/07/2021 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde (firma ilegible)

NÚMERO 5.791

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)**

*Padrón agua potable y otros, fact. 01/09/2021 al 30/09/2021*

**EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/09/2021 al 30/09/2021 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde, (firma ilegible)

NÚMERO 5.878

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Ayudas fomento actividad autónomos y PYMES a causa de Covid 19*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 594927

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594927>)

Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2021 por la que se convocan subvenciones en materia de fomento de la actividad económica de autónomos y PYMES de Cúllar Vega por el COVID 19 para el año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convoca-

toria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)) y en la página Web del Ayuntamiento de Cúllar Vega

El código de identificación que haya asignado a la convocatoria es 594927.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria Autónomos y personas jurídicas que desarrollen actividades económicas en el municipio de Cúllar Vega.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto El objeto de la presente convocatoria es actuar, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Cúllar Vega y otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Las ayudas se otorgarán a través de procedimiento de concurrencia competitiva, tomándose como criterio para establecer la prelación de solicitudes el orden de presentación y según si tienen la consideración de "esenciales" o "no esenciales",

Tercero. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes "462 48010 subvenciones a autónomos y PYMES locales" del presupuesto municipal vigente 2021, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 50.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos incluidos en la convocatoria, y publicado en la base nacional de subvenciones con el código de identificación incluido en este extracto.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Cúllar Vega, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.824

## AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

*Aprobación definitiva exp. nº 11/2021 de modificación de créditos*

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 11/2021 adoptado en sesión plenaria de fecha 13/10/2021 y publicado en este diario con fecha 19/10/2021, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

Todo ello conforme lo preceptuado en los arts. 177 en relación con el 169 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Ferreira, a 28 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

TÉRMINOS EN QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE.-

1.- Modalidades e importes:

a) Concesión de crédito extraordinario: 5.000,00 euros

b) Suplemento de crédito: 34.000,00 euros

Total expediente: 39.000,00 euros

2.- Financiación: Con cargo a

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería según liquidación al 31/12/2020, para gastos generales: 39.000,00 euros.

Capítulos de gastos afectados

EN +

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO II.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

NÚMERO 5.833

## AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

*Modificación presupuestaria nº 11/2021*

EDICTO

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Foneles,

HACE SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presu-

puentaria nº 11 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2021 y publicado en B.O.P. nº 200 de fecha 19/10/2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
A)	Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Bienes corrientes y servicios	133.397,97	
3	Gastos financieros	1.194,62	
4	Transferencias corrientes	150,03	
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
B)	Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	44.569,31	
7	Transferencias de capital	5.604,92	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total Presupuesto de Gastos	184.916,85	0,00

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
A)	Operaciones corrientes		
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos Indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B)	Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	184.916,85	
9	Pasivos financieros		
	Total Presupuesto de Ingresos	184.916,85	0,00

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al publicación del presente edicto o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Fonelas, a 11 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 5.800

**AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)**

*Cuenta general 2020*

**EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas,

se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gorafe, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 5.788

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA (Granada)**

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

*Aprobación de cambio de sistema en A.I-22, expte. nº 9273/2021*

**EDICTO**

Expte. nº: 9273/2021

Asunto: SOLICITUD DE CAMBIO DE SISTEMA DE COOPERACIÓN A COMPENSACIÓN DE LA AI-22.

APROBACIÓN DEL CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN A COMPENSACIÓN EN EJECUCIÓN DE ÁREA DE INTERVENCIÓN AI-22 DEL PEPRI ALBAICÍN.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local con núm. 979 y fecha 17 de septiembre de 2021, se aprueba el cambio de Sistema de Actuación de Cooperación a Compensación en ejecución del Área de Intervención AI-22 del PEPRI Albaicín, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 18 de mayo de 2021 se presenta escrito por D. José Ramón Romero López, con DNI obrante en expediente, actual y único propietario de la Unidad de Ejecución del Área de Intervención AI-22 del PEPRI Albaicín, solicitando el cambio de sistema actual de cooperación [tras el cambio de sistema acordado por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día el 26 de enero de 1996 en expediente 3436/95 para el Área de Intervención AI-22 del PEPRI Albaicín] por el sistema de compensación, entendiéndose que el sistema de compensación es el sistema más eficaz en términos de viabilidad urbanística en el ámbito de cara a la realización de las obras de urbanización y desarrollo de éste en el menor plazo posible.

2.- Mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2021, se inició procedimiento para el cambio del Sistema de Actuación, en el mismo se dispuso:

[...] SEGUNDO: Aprobar inicialmente el cambio de Sistema de Actuación a Compensación en ejecución del Área de Intervención AI-22 del PEPRI Albaicín de conformidad con lo previsto en los arts. 106 y 107.2 de la LOUA, en relación con los artículos 38 y 155 del RGU.

TERCERO: La iniciación del trámite de audiencia para que el interesado, en el plazo de veinte días, pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos. Si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

CUARTO: Abrir trámite de información pública por plazo de veinte días, conforme al artículo 106 de la LOUA, y continuando el procedimiento por sus propios trámites [...]

Transcurrido el período de información pública y audiencia no se han producido alegaciones.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 107.2 en relación con el 106 de la LOUA y, a su vez, con el art. 155 y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, para sustituir el sistema de actuación fijado en el instrumento de planeamiento por el mismo procedimiento establecido para la delimitación de unidades de ejecución, esto es, previa información pública y audiencia de los propietarios afectados por plazo de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística (delimitación de unidad de ejecución, elección del sistema de actuación) corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL.

Considerando lo expuesto, y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el cambio de Sistema de Actuación de Cooperación a Compensación en ejecución del Área de Intervención AI-22 del PEPRI Albaicín de conformidad con lo previsto en los arts. 106 y 107.2 de la LOUA, en relación con los artículos 38 y 155 del RGU.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que proceden frente al mismo y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. (Art. 106 LOUA)."

De conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos el Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del pre-

sente Acuerdo, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos."

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>.

Granada, 29 de septiembre de 2021.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 5.795

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ECONOMÍA

#### *Aprobación definitiva modificación presupuestaria*

#### EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria 164/2021 de crédito extraordinario, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 196 de 13 de octubre, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 164/2021 Crédito Extraordinario  
**ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS**  
 Aplicación: 0704 34101 48902  
 Descripción: SUBVENCIÓN CLUB BÁDMINTON GRANADA  
 Importe: 5.000,00 euros  
**ANULACIONES O BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS**  
 Aplicación: 0704 34101 2279927  
 Descripción: SERVICIOS DE ARBITRAJES EN PROGRAMAS DEPORTIVOS  
 Importe: 5.000,00 euros

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 5.781

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Padrón provisional de agua, basura, alcantarillado 3º trim. 2021***EDICTO**

El Ayuntamiento de Los Guájares en resolución de la Alcaldía con fecha 09/11/2021 aprobó listado provisional de padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del período impositivo 3º trimestre 2021. Se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias pudiendo consultar el expediente en secretaría de este Municipio.

En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Los Guájares, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 5.772

**AYUNTAMIENTO LANJARÓN (Granada)***Aprobación inicial del Reglamento Interno de Emisora Municipal***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Reglamento Interno de la Emisora Municipal de Lanjarón.

El expediente permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lanjarón, 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 5.773

**AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)***Proyecto de actuación para legalización de vivienda en polígono 4, parcela 23***EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprueba Proyecto de Actuación, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación de legalización de vivienda vinculada a explotación agrícola, situada en parcela catastral 23 del polígono 4, del término municipal de Lanjarón, promovido por Cristina Ortiz Peregrina.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P., tal como establece el art. 43.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición con carácter potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Si optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Lanjarón, 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 5.822

**ENTIDAD LOCAL DE MAIRENA (Granada)***Aprobación inicial de presupuesto 2021***EDICTO**

D. Rafael Garzón Román, Presidente de la Entidad Local de Mairena,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de gestión afecto podrá ser examinado en la Entidad Local de Mairena, al objeto de que por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOP, los interesados puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas ante la Junta Vecinal, significándose que de no presentarse reclamación alguna el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Mairena, 11 de noviembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román.

NÚMERO 5.785

**AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)**

*Aprobación de padrón y lista cobratoria de tasas de agua, basura y alcantarillado, 3º trim.*

**EDICTO**

Dª María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 9/11/2021 padrón de agua, basura y alcantarillado del 3º trimestre de 2021, se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado Padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Nevada, 9 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 5.809

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA (Granada)**

*Aprobación inicial de presupuesto 2021*

**EDICTO**

D. Pedro Acuyo Peláez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Picena;

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión Ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de gestión afecto podrá ser examinado en la Entidad Local de Picena, al objeto de que por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOP, los interesados puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas ante la Junta Vecinal, significándose que de no presentarse reclamación alguna el Presupuesto se consi-

derará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Picena, 10 de noviembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Pedro Acuyo Peláez.

NÚMERO 5.777

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Bases contratación laboral temporal Operario Servicios Múltiples*

**EDICTO**

Expediente 2758/2021.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE, COMO LABORAL TEMPORAL, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO**

Detectado error en bases de la convocatoria, conforme al art. 109 de la LPAC, RESUELVO:

1º.- Suspender el procedimiento y subsanar el requisito de publicidad, insertando las bases y convocatoria en el BOP de Granada, corrigiendo la redacción en cuanto a la obligada remisión al anuncio de publicación en BOP.

2º.- Realizado en trámite anterior, convalidar el acto y declarar la conservación del trámite de admisión de los aspirantes que reúnen los requisitos de la convocatoria (art. 51 LPAC), que serán integrados en la nueva lista de aspirantes que se genere.

3º.- Dar publicidad, conforme al art. 45 de la LPAC, de todos los actos que se generen en la sede electrónica del ayuntamiento.

4º.- Insertar las bases completas en el BOP, con la siguiente redacción:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE, COMO LABORAL TEMPORAL, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria:

1º.- La selección de personal por concurso de méritos para la contratación laboral temporal de un/a PEÓN DE USOS MÚLTIPLES, en plaza vacante en plantilla (jornada completa), por razón de necesidad y urgencia justificada mediante acuerdo de JGL de 17 de septiembre de 2021.

2º.- La creación mediante el sistema de concurso de méritos de una Bolsa de Empleo para la contratación de personal laboral temporal, con la que cubrir vacantes temporales del servicio que se vayan generando en este Ayuntamiento, por razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, en ejecución de programas o proyectos de carácter temporal, sustituciones transitorias o exceso y acumulación de tareas, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello.

### Segunda.- Funciones del Puesto

Además de la descripción general del puesto existente en la RPT del Ayuntamiento, las funciones del Puesto de Peón de Servicios Múltiples serán las siguientes:

1.- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, vías públicas, escuelas, polideportivo y demás edificios municipales.

2.- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.

3.- Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.

4.- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.

5.- Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.).

6.- Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones, incluyendo la lectura de contadores de agua.

7.- Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales, haciendo fotocopias, mostrando padrones, planos catastrales.

8.- Traslado, recepción entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; depósito y recogida de correo.

9.- Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.

10.- Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores temporales del Ayuntamiento.

11.- Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

12.- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

13.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

### Tercera.- Modalidad de Contrato

1.- Los contratos laborales a suscribir, en su caso, tendrán un carácter temporal, determinándose la duración y jornada de los mismos, bajo la modalidad de contrato e obra o servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido del Estatuto de los Trabajadores. El régimen de dedicación será a jornada completa o parcial, en función de las necesidades del servicio.

2.- La jornada de trabajo completa será de 35 horas semanales, pudiéndose desarrollar de lunes a domingo, con los días de descansos que se determine legalmente y fijándose en el contrato según las necesidades del servicio o puesto a cubrir.

3.- La retribución neta corresponderá a la categoría profesional y grupo de clasificación señalado en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento o la determinada por la subvención o programa que le sea de aplicación.

### Cuarta.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes, extremo que se acreditará por las personas aspirantes en el momento de la formalización de la contratación laboral temporal, y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse, en su caso, mientras permanezca vigente la Bolsa.

### Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias

1.- Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día si-

guiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, la página web y en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

- Fotocopia del Permiso de Conducir Clase B.

- Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia de los documentos que sirvan de prueba de justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados (experiencia profesional, cursos y formación específica con al menos 20 horas en prevención de riesgos laborales), en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la cláusula octava de las presentes Bases. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

- Anexo I, modelo de autobarema de méritos debidamente cumplimentado.

2.- Las bases íntegras se publicarán en el BOP, la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- El solo hecho de presentar las instancias tomando parte de la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

4.- Los aspirantes otorgarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Sexta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y para mayor difusión, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en la sede electrónica y para mayor difusión, en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del tribunal calificador. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiera, en la solicitud o documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá su exclusión.

Séptima.- Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y el Secretario, con sus respectivos suplentes, nombrados por resolución de la Alcaldía. Su composición se anunciara junto con la aprobación definitiva de listado de aspirantes admitidos y excluidos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titular o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal por iguales motivos en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento. No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las bases. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. La labor de los colaboradores simplemente será de control y

de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Contra los actos y decisiones de Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Sistema de selección

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso, que consistirá en la valoración de los méritos aportados por los mismos, realizándose por el tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (Máximo de 80 puntos):

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas o entidades privadas en puestos de igual contenido con funciones Peón de Usos/ Servicios Múltiples, se valorará con 0,30 puntos por mes completo. Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo o certificado de empresa e Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social, sin que proceda la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada. Para acreditación de la experiencia laboral con este Ayuntamiento, se exime de la obligación a los participantes de la presentación de los contratos o certificados de empresa, debiendo aportar, en todo caso, Informe de la Vida Laboral actualizada. A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido en Administración Pública o empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada, según se indique en el perfil curricular que conste en la Oficina de Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su

origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La acreditación se efectuará según párrafo anterior.

2.- Cursos de especialización (Máximo de 20 puntos):

Se valorarán únicamente los vinculados directamente con las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, y se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación 0,015 puntos/hora en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar el 25% de la prevista para méritos formativos en el cuadro de distribución.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

i. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo. A las actividades formativas impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado

ii. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Una vez el Ayuntamiento de Pinos Puente haya establecido un sistema de acreditación, a los cursos debidamente homologados se les asignará la misma puntuación prevista en el apartado anterior.

En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos quince años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado, todo ello, conforme a la documentación que conste en el perfil curricular del (SAE), acumulable a la prevista en el punto "i" del presente apartado.

b) Doctorado: 5 puntos.

c) Master: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funcio-

nes propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

\* Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.

\* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

\* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los tres años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, no se considerará puntuable. De expresarse el curso en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas (en caso contrario, no se valorarán).

La verificación del cumplimiento de los requisitos y la baremación de los méritos corresponderá al tribunal calificador formado por empleados municipales con igualo superior titulación que al puesto que se opta.

El tribunal gozará de direccionalidad, para en caso de duda, decidir si un mérito guarda o no relación con el puesto a cubrir, y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerarlo acreditado.

#### Novena.- Calificación

La calificación final del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores (100 puntos). En caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la posición obtenida en el último proceso selectivo derivado de una Oferta de Empleo Público de la Administración Pública convocante, en la categoría profesional de que se trate. En caso de no existir ningún proceso selectivo se acudiría para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por experiencia. De persistir el empate se acudiría a la puntuación obtenida en el apartado de formación, por su orden y, de perdurar la igualdad, por sorteo.

Décima.- Relación de aprobados y acreditación de requisitos

1.- Una vez terminada la evaluación de los aspirantes por el Tribunal Calificador, se hará público el resultado de la baremación, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y para mayor difusión, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

2.- Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento para su conocimiento general.

3.- Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

5.- Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes siguiendo el orden de la relación de personas integrantes de la Bolsa de Empleo y el funcionamiento establecido en la cláusula undécima.

Undécima.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las normas de gestión de la bolsa de trabajo se regirán por el Reglamento de Bolsas publicado en el BOPgr nº 24 de 5 de febrero de 2021 y modificado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOPgr. 12 de agosto de 2021).

#### ANEXO.-

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

#### DATOS DEL INTERESADO:

Nombre y Apellidos .....

NIF .....

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo, procedimiento señalado en su Base Octava.

Por todo ella,

DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autobaremación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. Los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta.

#### MÉRITOS ALEGADOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 80 puntos):

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas o entidades privadas en puestos de igual contenido con funciones de Peón de Usos/ Servicios Múltiples, 0´30 puntos/mes completo.

Nº DOC. .... ADMINISTRACIÓN .....

Nº DE MESES ..... PUNTUACIÓN .....

b) Servicios prestados de similar contenido o empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo.

Nº DOC. .... ADMINISTRACIÓN/EMPRESA PRIVADA .....

Nº DE MESES ..... PUNTUACIÓN .....  
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA .....

**B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta 20 puntos):**

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación 0,015 en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Nº DOC. .... DENOMINACIÓN DEL CURSO .....

Nº DE HORAS ..... PUNTUACIÓN .....

a) Doctorado: 5 puntos.

Nº DOC. .... DENOMINACIÓN ..... PUNTUACIÓN .....

b) Master: 3 puntos.

Nº DOC. .... DENOMINACIÓN ..... PUNTUACIÓN .....

c) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

Nº DOC. .... DENOMINACIÓN ..... PUNTUACIÓN .....

d) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante

Nº DOC. .... DENOMINACIÓN ..... PUNTUACIÓN .....

TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN .....

El Solicitante,

Fdo.: .....

LA SECRETARIA,

Pinos Puentes, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde,  
fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 5.793

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Bases para Peón de Servicios Múltiples y Auxiliar Sepulturero-Enterrador en Fuensanta y Trasmulas*

**EDICTO**

Expediente 1953/2021.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN PUESTO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y AUXILIAR SEPULTURERO-ENTERRADOR EN ANEJOS DE FUENSANTA Y TRASMULAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO**

Detectado error en bases de la convocatoria, conforme al art. 109 de la LPAC,

**RESUELVO:**

1º.- Suspender el procedimiento y subsanar el requisito de publicidad, insertando las bases y convocatoria en el BOP de Granada, corrigiendo la redacción en cuanto a la obligada remisión al anuncio de publicación en BOP.

2º.- Realizado en trámite anterior, convalidar el acto y declarar la conservación del trámite de admisión de los

aspirantes que reúnen los requisitos de la convocatoria (art. 51 LPAC), que serán integrados en la nueva lista de aspirantes que se genere.

3º.- Dar publicidad, conforme al art. 45 de la LPAC, de todos los actos que se generen en la sede electrónica del ayuntamiento.

4º.- Insertar las bases completas en el BOP, con la siguiente redacción:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN PUESTO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y AUXILIAR SEPULTURERO-ENTERRADOR EN ANEJOS DE FUENSANTA Y TRASMULAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria:

1º.- La selección de personal por concurso de méritos para la contratación laboral temporal, a jornada completa, de un/a PEÓN DE USOS MÚLTIPLES Y SEPULTURERO/a en los Anejos de Fuensanta y Trasmulas, por razón de necesidad y urgencia sobrevenida con posterioridad a la aprobación de la plantilla de personal del año 2021 y justificada mediante acuerdo de JGL de 24 de junio de 2021.

2º.- La creación mediante el sistema de concurso de méritos de una Bolsa de Empleo para la contratación de personal laboral temporal, con la que cubrir vacantes temporales del servicio que se vayan generando en este Ayuntamiento, por razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, en ejecución de programas o proyectos de carácter temporal, sustituciones transitorias o exceso y acumulación de tareas, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello.

Segunda.- Funciones del Puesto

Además de la descripción general del puesto existente en la RPT del Ayuntamiento, las funciones del Puesto de Peón de Servicios Múltiples y Enterrador serán las siguientes:

- Las funciones generales del sepulturero implicarán tareas de inhumación, exhumación, incineraciones, sepultura y traslado de cadáveres; y la supervisión y mantenimiento básico y necesario de las instalaciones del Cementerio Municipal de Trasmulas, siguiendo las instrucciones de sus superiores.

- Actualización del padrón de tumbas.

- Limpieza de las vías públicas y todo tipo de dependencias e instalaciones municipales: calles, caminos, plazas, parques, instalaciones deportivas y servicios públicos.

- Manejo y utilización de la máquina barredora, dumper y otros tipo de vehículos, así como de herramientas y maquinarias municipales adscritas al servicio (maquinillo, montacargas, motosierras de corte, compresores, martillos neumáticos, vibradores, taladros, etc.).

- Mantenimiento de jardines, arbolado, zonas verdes y de ocio, así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

- Reparación y mantenimiento de servicios, instalaciones y maquinaria de las infraestructuras y dependen-

cias municipales (tareas básicas de las categorías profesionales de peón en albañilería, fontanería, electricidad, jardinería, mecánica y carpintería).

- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos municipales.

- Transporte de personas, materiales o correspondencia.

- Apertura y cierre de las dependencias e instalaciones municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc.

- Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones.

- Control de accesos de personal a instalaciones deportivas o dependencias oficiales.

- Preparación de material y utillaje para realizar trabajos diarios.

- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.

- Colaboración y preparación de infraestructuras en la organización de festejos, actividades culturales y deportivas, y otros eventos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón deservicio.

- Aquellas otras funciones de operario, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que se les sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciban la instrucciones correspondientes.

#### Tercera.- Modalidad de Contrato

1.- Los contratos laborales a suscribir, en su caso, tendrán un carácter temporal, determinándose la duración y jornada de los mismos, bajo la modalidad de contrato e obra o servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. El régimen de dedicación será a jornada completa o parcial, en función de las necesidades del servicio.

2.- La jornada de trabajo completa será de 35 horas semanales, pudiéndose desarrollar de lunes a domingo, con los días de descansos que se determine legalmente y fijándose en el contrato según las necesidades del servicio o puesto a cubrir.

3.- La retribución neta corresponderá a la categoría profesional y grupo de clasificación señalado en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento o la determinada por la subvención o programa que le sea de aplicación.

#### Cuarta.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes, extremo que se acreditará por las personas aspirantes en el momento de la formalización de la contratación laboral temporal, y no

padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse, en su caso, mientras permanezca vigente la Bolsa.

#### Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias

1.- Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en BOP, la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

- Fotocopia del Permiso de Conducir Clase B.

- Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia de los documentos que sirvan de prueba de justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados (experiencia profesional, cursos y formación específica con al menos 20 horas en prevención de riesgos laborales), en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la cláusula octava de las presentes Bases. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

-Anexo I, modelo de autobaremación de méritos debidamente cumplimentado.

2.- Las bases íntegras se publicarán en el BOP, la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- El solo hecho de presentar las instancias tomando parte de la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

4.- Los aspirantes otorgarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### Sexta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y para mayor difusión, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en la sede electrónica y para mayor difusión, en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del tribunal calificador. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiera, en la solicitud o documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá su exclusión.

#### Séptima.- Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y el Secretario, con sus respectivos suplentes, nombrados por resolución de la Alcaldía. Su composición se anunciara junto con la aprobación definitiva de listado de aspirantes admitidos y excluidos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titular o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando

concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal por iguales motivos en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento. No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las bases. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Contra los actos y decisiones de Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Octava.- Sistema de selección

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso, que consistirá en la valoración de los méritos aportados por los mismos, realizándose por el tribunal con arreglo al siguiente baremo:

##### 1.- Experiencia profesional (Máximo de 80 puntos):

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos de igual contenido con funciones de Enterrador-Sepulturero o Peón de Usos/ Servicios Múltiples, se valorará con 0,30 puntos por mes completo. Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo o certificado de empresa e Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social, sin que proceda la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública podrán ser

acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada. Para acreditación de la experiencia laboral con este Ayuntamiento, se exime de la obligación a los participantes de la presentación de los contratos o certificados de empresa, debiendo aportar, en todo caso, Informe de la Vida Laboral actualizada. A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido en administración pública o empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada, según se indique en el perfil curricular que conste en la Oficina de Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La acreditación se efectuará según párrafo anterior.

## 2.- Cursos de especialización (Máximo de 20 puntos):

Se valorarán únicamente los vinculados directamente con las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, y se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación 0,015 por hora en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar el 25% de la prevista para méritos formativos en el cuadro de distribución.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

i. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo. A las actividades formativas impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado

ii. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Una vez el Ayuntamiento de Pinos Puente haya establecido un sistema de acreditación, a los cursos debidamente homologados se les asignará la misma puntuación prevista en el apartado anterior.

En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos quince años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado, todo ello, conforme a la documentación que conste en el perfil curricular del (SAE), acumulable a la prevista en el punto "i" del presente apartado.

b) Doctorado: 5 puntos.

c) Master: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

\* Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.

\* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

\* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los tres años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, no se considerará puntuable. De expresarse el curso en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas (en caso contrario, no se valorarán).

La verificación del cumplimiento de los requisitos y la baremación de los méritos corresponderá al tribunal calificador formado por empleados municipales con igualo superior titulación que al puesto que se opta.

El tribunal gozará de direccionalidad, para en caso de duda, decidir si un mérito guarda o no relación con el puesto a cubrir, y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerarlo acreditado.

#### Novena.- Calificación

La calificación final del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores (100 puntos). En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la posición obtenida en el último proceso selectivo derivado de una Oferta de Empleo Público de la Administración Pública convocante, en la categoría profesional de que se trate. En caso de no existir ningún proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por experiencia. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado de formación, por su orden y, de perdurar la igualdad, por sorteo.

Décima.- Relación de aprobados y acreditación de requisitos

1.- Una vez terminada la evaluación de los aspirantes por el Tribunal Calificador, se hará público el resultado de la baremación, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y para mayor difusión, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

2.- Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento para su conocimiento general.

3.- Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

5.- Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes siguiendo el orden de la relación de personas integrantes de la Bolsa de Empleo y el funcionamiento establecido en la cláusula undécima.

#### Undécima.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las normas de gestión de la bolsa de trabajo se regirán por el Reglamento de Bolsas publicado en el BOPgr nº 24 de 5 de febrero de 2021 y modificado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOPgr. 12 de agosto de 2021).

#### ANEXO.-

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE SEPULTURERO Y PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LOS ANEJOS DE FUENSANTA Y TRASMULAS.

#### DATOS DEL INTERESADO:

Nombre y Apellidos ..... NIF .....

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo, procedimiento señalado en su Base Octava.

Por todo ella,

DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autobaremación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. Los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta.

#### MÉRITOS ALEGADOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 80 puntos):

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas o entidades privadas en puestos de igual contenido con funciones de Enterrador-Sepulturero o Peón de Usos/Servicios Múltiples, 0'30 puntos/mes completo.

Nº DOC. .... ADMINISTRACIÓN .....

Nº DE MESES ..... PUNTUACIÓN .....

b) Servicios prestados de similar contenido o empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo.

Nº DOC. .... ADMINISTRACIÓN/EMPRESA PRIVADA .....

Nº DE MESES ..... PUNTUACIÓN .....

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA .....

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta 20 puntos):

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación 0,015 en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Nº DOC. .... DENOMINACIÓN DEL CURSO .....

Nº DE HORAS ..... PUNTUACIÓN .....

a) Doctorado: 5 puntos.

Nº DOC. .... DENOMINACIÓN .... PUNTUACIÓN ....

b) Master: 3 puntos.

Nº DOC. .... DENOMINACIÓN .... PUNTUACIÓN .....

c) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

Nº DOC. .... DENOMINACIÓN .... PUNTUACIÓN .....

d) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante

Nº DOC. .... DENOMINACIÓN .... PUNTUACIÓN .....

TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN .....

El Solicitante,

Fdo.: .....

Pinos Puente, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde,  
fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 5.782

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)***Aprobación inicial del proyecto de delimitación de suelo urbano***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2021 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Término Municipal de Villamena

De conformidad con el artículo 32.1. 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villamena.sedelectronica.es>].

Villamena, 8 de noviembre de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Manuel Luis Vílchez. ■